



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

PEDRO JOSÉ SEGURA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"13º.- INFORMES Y PROPUESTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES.-"

■ Se da cuenta de la propuesta que formula a la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente la cual está contenida en el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCION

Visto que con fecha 12/06/2017, Doña María Cruz Puerta Vera, como directora de Cáritas Parroquial Santa María Magdalena, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Cartagena - Murcia, con domicilio social en Plaza del Cardenal Belluga, edificio del Obispado de Murcia, presentó escrito en este Ayuntamiento solicitando subvención para ayudas a las personas más necesitadas de Cehegín.

Visto que Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, encontrándose entre sus fines promover iniciativas en orden a la solución de los problemas de los necesitados, cooperando con los organismos civiles de asistencia y acción social.

Visto que desde este Ayuntamiento, y a través de la Concejalía de Servicios - Sociales, se pretende prestar ayuda a los más desfavorecidos con la aportación de una subvención destinada a las familias necesitadas.

Visto lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio dispone de competencias, entre otras, para la prestación de servicios de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se ha practicado la retención de crédito correspondiente en la partida presupuestaria 231/48004 por importe de 2.000,00.-€.

Vistas las bases para la concesión de estas subvenciones, que fueron aprobadas en las bases de ejecución presupuestaria, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2016.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención en la que se acredita la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Considerando el concepto de subvención establecido en el Artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Considerando lo expuesto anteriormente, a la Junta de Gobierno

PROPONGO

PRIMERO.- Otorgar a **CÁRITAS PARROQUIAL SANTA MARÍA MAGDALENA**, con C.I.F.: R3000013G, la subvención con cargo a la partida 231/48004 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, de manera directa, para "Personas necesitadas ejercicio 2017" por cuantía de 2.000,00.-€.

SEGUNDO.- Declarar la subvención concedida compatible con cualquier otra recibida para los mismos fines.

TERCERO.- El beneficiario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo al que está destinada la aportación económica, y ejecutar la subvención concedida antes del 31/12/2017.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, **antes del 31/01/2018**, siendo necesario el cumplimiento del citado requisito, para la concesión y libramiento eventual de cualquier otra subvención que pudiese acordarse.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín la obtención de cuantas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de aportación en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la colaboración y aportación realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El reintegro de la aportación, tanto en causas como en procedimiento, así como el régimen disciplinario se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención..."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda prestar su aprobación a la propuesta examinada, en los mismos términos de su redacción."

Y para que conste, surta los efectos oportunos, y a reserva de lo especificado en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Jose Rafael Rocamora Gabarrón

